



ORDENANZA N° 16/2017

VISTO:

La Obra de pavimento con hormigón armado y cordón cuneta, realizada en calle Dorrego entre Mitre y Derqui y la obra de pavimento con hormigón armado realizada en las arterias perimetrales al nuevo "Gimnasio Cerrado", y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha realizado la obra de pavimentación de Hormigón Armado con cordón cuneta en calle Dorrego entre Mitre y Derqui, cuyos costos han sido determinados por la Coordinación Operativa;

Que, se ha realizado también la obra de pavimentación de Hormigón Armado en las arterias perimetrales al nuevo "Gimnasio Cerrado", a saber: calle Mariano Moreno entre Marcos Espinosa y Esperanza, calle Conrada de Espinosa entre Marcos Espinosa y Esperanza y calle Esperanza entre Moreno y 25 de Mayo;

Que, estas obras de pavimento de hormigón armado y cordón cuneta han sido realizadas en su totalidad con fondos y personal municipal y, ha mejorado notablemente la estética urbana como así también la calidad de vida de los vecinos afectados por la misma;

Que, corresponde declarar dichas obras de **Utilidad Pública**, disponiendo la obligatoriedad del pago de acuerdo a los costos determinados, dando intervención al Área de Ingresos Públicos para que proceda a su cobro;

Que, siguiendo con la política encarada por esta gestión de gobierno, cada frentista beneficiado con la obra deberá abonar el valor establecido por la Coordinación Operativa, con un subsidio del cincuenta por ciento (50%) y con la posibilidad de optar por los siguientes planes de pago: a) pago contado con un diez por ciento (10%) de descuento, b) pago hasta en tres (3) cuotas mensuales con un cinco por ciento (5%) de descuento y c) desde cuatro (4) hasta veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas;

Que, corresponde fijar como fecha límite para el pago o la adhesión a uno de los planes de pago por parte del frentista el día 22 de Diciembre de 2017 inclusive;

Que, transcurrida la fecha mencionada anteriormente y no habiendo el frentista ejercido el pago o la adhesión a un plan de pago, se perderá el beneficio otorgado, debiendo abonar el cien por ciento (100%) del costo de la obra establecido;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1º.- Declárese de Utilidad Pública las Obras de Pavimentación con Hormigón Armado y Cordón Cuneta ejecutada en calle Dorrego entre calles Mitre y Derqui, y la obra de Pavimentación con Hormigón Armado ejecutada en calle Mariano Moreno entre Marcos Espinosa y Esperanza, calle Conrada de Espinosa entre Marcos



Espinosa y Esperanza y calle Esperanza entre Moreno y 25 de Mayo; determinándose en consecuencia la obligación de su pago para los frentistas en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos determinados por la Coordinación Operativa.

Art. 2º.- Autorícese al cobro de las obras realizadas a los frentistas beneficiados por las mismas al valor determinado por la Coordinación Operativa, con un subsidio del cincuenta por ciento (50%) y con la posibilidad de adherir a alguno de los siguientes planes de pago: a) pago contado con un diez por ciento (10%) de descuento, b) pago hasta en tres (3) cuotas mensuales con un cinco por ciento (5%) de descuento y c) desde cuatro (4) hasta veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 3º.- Fíjese como fecha límite para el pago o adhesión a los planes de pago por parte del frentista el día 22 de Diciembre de 2017 inclusive. Transcurrido dicho plazo y no habiendo el frentista ejercido el pago o la adhesión a los planes mencionados anteriormente, se generará la extinción del beneficio otorgado, debiendo abonar el cien por ciento (100%) del costo de la obra determinado por la Secretaría de Coordinación de Gestión Municipal.

Art. 4º.- Dese intervención a Ingresos Públicos Municipal a los efectos que corresponda.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Noviembre 21 de 2017.-